

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-475-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

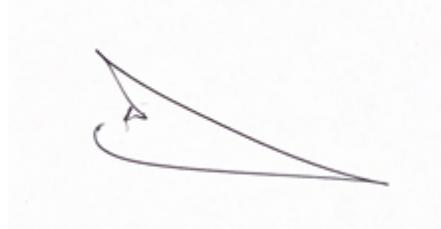
Bucaramanga, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2.022)

ATENDIENDO a la petición del apoderado general de la parte demandante, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandante, una vez realizada la consulta en el sistema Justicia XXI, donde se evidencia que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A contra PEDRO PUENTES GOMEZ por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)-** En firme este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.
- 4)-** Decrétese el desglose del título valor base del presente recaudo, en tal virtud, requiérase a la parte demandante para que proceda a realizar la entrega del mismo en atención a que se encuentra bajo su custodia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light blue rectangular background.

**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libraron oficios No. 3043 A OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
BUCARAMANGA